

**Resolución Normativa 54/2011**

**La Plata, 30 de septiembre de 2011**

**VISTO:**

Que por el expediente N° 2360-276.644/10 se propicia reglamentar el funcionamiento del Sistema Integral de Operativos y Descargos, a través del sitio web de esta Agencia de Recaudación, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Autoridad de Aplicación tiene entre sus principales objetivos lograr una adecuada relación fisco-contribuyente, garantizando un acercamiento concreto con el mismo;

Que, en pos de ello y entre otras, surge la necesidad de promover las acciones tendientes a facilitar la recepción y tratamiento de los descargos presentados por los sujetos obligados, en razón de los operativos vinculados con acciones masivas o especiales de fiscalización y control, en particular citaciones, notificaciones, requerimientos e intimaciones de pago;

Que las posibilidades con las que cuenta en la actualidad este Organismo, a través de la utilización de modernas tecnologías de transmisión y procesamiento de datos, permiten asegurar la generación, consulta y procesamiento efectivo de los mencionados descargos;

Que por las consideraciones expuestas, la oportunidad resulta propicia para reglamentar y precisar el alcance del nuevo procedimiento que deberán observar los contribuyentes y responsables de los tributos provinciales, a fin de gestionar sus descargos y consultar el estado de los mismos a través de la página web de esta Agencia de Recaudación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Gerencia General de Servicios Presenciales y Remotos, y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "Sistema Integral de Operativos y Descargos", que deberán utilizar los contribuyentes y responsables de tributos respecto de los cuales esta Agencia de Recaudación resulta Autoridad de Aplicación, a fin de consultar las citaciones, notificaciones requerimientos, y/o intimaciones de pago que se les formulen en el marco de operativos vinculados con acciones masivas o especiales de verificación y control, como así también formular descargo contra los mismos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** La presente comenzará a regir a partir del día de su fecha.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.  
Cumplido, archivar.

## ANEXO ÚNICO

**ARTÍCULO 1º.** La aplicación informática denominada “Sistema Integral de Operativos y Descargos”, se encontrará disponible en la página web de esta Agencia de Recaudación ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)), a través de la solapa “Notificaciones, intimaciones y descargos”.

**ARTÍCULO 2º.** La utilización de la herramienta informática mencionada en el artículo anterior podrá realizarse incluso en aquellos casos en los cuales el sujeto interesado no posea una Clave de Identificación Tributaria (CIT), definiendo la aplicación informática en qué casos resulta necesario contar con la misma para acceder a cada tipo de citación, notificación, requerimiento, intimación o descargo a realizar, y en qué supuestos el acceso podrá realizarse sin necesidad de contar con ella.

**ARTÍCULO 3º.** Los contribuyentes y responsables podrán consultar las citaciones, notificaciones, requerimientos y/o intimaciones de pago que se les hubieran formulado y, en caso de corresponder, generar el descargo pertinente, remitiendo por la misma vía los datos que les sean requeridos por la aplicación informática. Asimismo, podrán realizar una consulta histórica por sujeto u objeto involucrado en las citaciones, intimaciones, requerimientos y notificaciones cursadas.

**ARTÍCULO 4º.** De no contar con una Clave de Identificación Tributaria (CIT), los contribuyentes y responsables interesados podrán obtenerla mediante el procedimiento previsto a tal fin a través de la página web de la Agencia de Recaudación ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)), o bien recurriendo a cualquiera de los Centros de Servicios Locales de esta Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 5º.** En caso de efectuar los descargos que correspondan, los contribuyentes y responsables interesados podrán remitir vía web, los documentos adjuntos que se requieran, los cuales deberán encontrarse previamente comprimidos o “zippeados” (archivos de extensión “.zip”).

En todos los casos, los interesados podrán imprimir un comprobante del descargo efectuado, para constancia.

**ARTÍCULO 6º.** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el acceso a la aplicación informática a la que se refiere la presente podrá efectuarse desde cualquiera de los Centros de Servicios Locales de esta Agencia de Recaudación, así como desde las Entidades adheridas al programa “Arba Cerca”, regulado por la Resolución Normativa Nº 11/10.

En estos casos, el sujeto interesado será asistido por personal dependiente de esta Autoridad de Aplicación o debidamente capacitado, a fin de efectuar las consultas de las citaciones, notificaciones e intimaciones que se le hubieren formulado, como así también efectuar los descargos pertinentes, con los alcances establecidos en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 7º.** En todos los casos, la Agencia de Recaudación podrá requerir del interesado la presentación de documentación adicional que estime corresponder, a fin de efectuar una correcta evaluación del descargo formulado, informando oportunamente los avances en la evaluación del caso, hasta su finalización.

La denegatoria del descargo presentado, que se comunicará al presentante por las vías informáticas disponibles, será irrecurrible.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la presentación del descargo o su rechazo no podrán considerarse incompatibles con ulteriores presentaciones por escrito del interesado, ni con la sustanciación por esta Autoridad de procedimientos

regulados por el Código Fiscal u otras normas de aplicación supletoria.